

Provincia de Huesca *Numero*

Partido de Araya

Subasta para el día 30 de abril de 1860



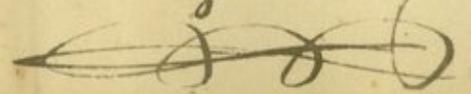
D. Carlos Ruiz Maestro Alcaide y Antonio Cabases
 tambien Alcaide peritos nombrados aquel por la Hacienda
 da, y este por el Regidor Sindico de esta Villa

Certificamos: Que por orden de la Comision
 Principal de Ventas de bienes Nacionales de
 esta Provincia, hemos procedido a la tasacion
 del Molino Arinero de esta Villa pertenecien-
 te a los Propios de la misma, situado en la
 huerta de dicha Villa, lindante con huerta de
 Jose Martin, Viuda de Miguel Melch. y
 Camino de la huerta, tiene ciento cuarenta
 Varas Superficiales que equivalen a Noventa
 y siete Metros Ochenta y dos Decimetros,
 contiene una Muela y toda su obra de pie-
 dra y tapia, hay un suelo y se halla en
 buen estado de conservacion: Este artefacto
 pierde en su valor en varon de que como se ha-
 lla al confin de la huerta en la estacion de
 verano no puede molerse sino a cortos inter-
 valos y aun de noche por que es necesario
 el agua para el riego de las heredades, por lo

Umeu 22 de
 Agosto de 1859

Ha Admón de
 opidades para
 capitalización,
 en vista de la re-
 sion del ayunt.
 si procede.

Honos



que lo tasar en Doce Mil trescientos reales, y
en Venta trescientos reales. Y para que conste
damos la presente que firmamos con el visto
bueno del Señor Alcalde en Laydin á Dos
de Julio de Mil ocho cientos cincuenta y nue-
ve.



N.º B.º
El Alcalde
Juan.º Serriz

Carlos Ruiz
Antonio Cabases

D. Carlos Ruiz Maestro Albañil y Antonio Cabases
tambien Albañil, Peritos nombrados aquel por la Hacienda
y este por el Regidor Sindico de esta Villa.

El mes de
Julio de 1859
La Adm. de
propiedades para
capitular
en virtud de
la relación
de la Reg.
de H. de
Hornos

Certificamos: Que por orden de la Comision Princi-
pal de Ventas de bienes Nacionales de esta Provin-
cia, hemos procedido a la tasacion de un horno
de pan coque perteneciente a los Propios de esta Vi-
lla situado en la Calle del Horno, confrontante
con Jose Breuquer y Ramon Furmo Longan, tiene
doscientas diez y seis varas que equivalen a ciento
cincuenta Metros noventa y dos Decimetros, y toda
su obra de tapia de tierra, y se halla en un estado
regular de conservacion, y lo tasamos en cien reales
en Venta y Cuatro mil quinientos reales en Venta.
Y para que conste damos la presente que firmamos
con el visto bueno del Señor Alcalde en Ayuntamiento
de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.



V.º B.º

El Alcalde

Juan.º Seco

Carlos Ruiz
Antonio Cabases

D. Carlos Ruiz Maestro Albañil y Antonio Cabases,
tambien Albañil, Peritos nombrados aqual por la Hacienda y
este por el Regidor Sindico de esta Villa.

Quena 22 de Agosto de 1859
La Admón de propiedades para enjuiciamiento, si puede en todo la relación etnia et quere de Raydin
Morup
Certificamos: Que por orden de la Comision Principal de Ventas de bienes Nacionales de esta Provincia, hemos procedido a la tasacion de una casa, situada en esta Villa y su Calle Mayor, perteneciente a los Propios de la misma, con frontante con dicha Calle, y la casa de Pedro Rojo, y Vinda de Antonio Rojo, consta de un piso, y su construccion de piedra hasta dicho piso, y lo demas de tapia de tierra, se halla en buen estado de conservacion, tiene ciento cincuenta varas cuadradas que equivalen a ciento cuatros Metros Ochenta y un Decimetro, su valor en Venta Doscientos reales vellon, y la tasamos para la Venta en siete mil reales. Y para que conste damos la presente que firmamos con el visto bueno del Señor Alcalde en Raydin a tres de Julio de mil ocho cientos cincuenta y nueve.



N.º B.º

El Alcalde

Fran.º Serrano

Carlos Ruiz

Antonio Cabases

D. Carlos Ruiz Maestro Albañil y Antonio Cabases
tambien Albañil, Peritos nombrados aquel por la Hacienda y
este por el Regidor Sindico de esta Villa

Barcelona 22 de
Octubre de 1859
La Admon. de
quidades para
capitalización
si procede, en
la de la relación
de las del tipo
siento de hayón

Certificamos: Que por orden de la Comision Principal
de Ventas de bienes Nacionales de esta Provincia, hemos
procedido a la Taracion de la Casa Carniceria de esta
Villa, perteneciente a los Propios de la misma, situa-
da en la Plaza, confrontante con Domingo Hornos y
Viuda de Joaquin Pascual, consta de un pino de piedra
y tapia su construccion, tiene cincuenta y una Varas
cuadradas, equivalentes a treinta y cinco Metros, y
sesenta y tres Decimetros, nada produce en Venta y
la taramos en Venta en Tres Mil reales vellon. y
para que conste damos la presente que firmamos
con el visto bueno del Señor Alcalde en Laydus á dos
de Julio de Mil ochocientos cincuenta y siete.

Honos



N.º B.º
El Alcalde
Juan.º Seres

Carlos Ruiz
Antonio Cabases

El Gobernador

D. Carlos Ruiz, Maestro Albañil y Antonio Cabas es tambien Albañil, Peritos nombrados aquel por la Hacienda y este por el Regidor Sindico de esta Villa.

Alcesca 22 de Agosto de 1859
La Admon de
pidades para
capitalizaciones,
asi procede en
de la relacion
por el Ayuntamiento de Laydin.

Certificamos: Que por orden de la Comision Principal de Ventas de bienes Nacionales de esta Provincia, hemos procedido a la tasacion, de un Cuarto Taverna perteneciente a los Propios de esta Villa, confrontante con la Calle baja, D. Andres Seres, y Jose Escalona, su cons-truccion de Piedra y Tapia, y se halla en buen estado de conservacion, tiene cuarenta y siete varas cuadradas, que equivalen a treinta y dos Metros y ochenta y cuatro Decimetros, produce en Venta Cien Reales vellon, y lo tasamos en Venta en Mil setecientos reales. Y para que conste damos la presente que firmamos con el visto bueno del Señor Alcalde en Laydin a tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.

Alons



V.º B.º
El Alcalde
Francisco Seres

Carlos Ruiz
Antonio Cabas

Sr. Gobernador:

En cumplimiento del decreto que antecede, y renovación del Inventario de incautación de fincas urbanas de Propios que obra en esta oficina, se hallan á los números 326, el Molino harinero; al 327, el Hornos de pan cocer; y al 328, la Casa que se expresan en las adjuntas tasaciones, adicionándose, por no constar en dicho Inventario, con los números 556, la Casa Carniceria; y al 557, el Cuarto de Taberna que tambien se expresan y son adjuntas sus tasaciones: en su vista, y á tenor de lo dispuesto en el art.º 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se procede á practicar la siguiente Capitalizacion.

Asiende la del n.º 326 al tipo del 5 p.º señalado para los predios urbanos, por la renta que le fijan los peritos de 300 r., á	6.000,
Se deduce el 10 p.º de administracion	<u>600,</u>
	5.400,
Ha sido tasado por los peritos en	<u>12.300,</u>

Asiende la del núm.º 327 por la renta de 100 reales que le fijan los peritos, á	2.000,
Se deduce el 10 p.º de administracion	<u>200,</u>
	1.800,
Ha sido tasado por los peritos en	<u>4.500,</u>



Asciende la del núm.º 323 por la renta de 200 r. que le fijan los peritos, a' - - - 4.000,
Se deduce el 10 p.º de administracion. - 400,

3.600,

Ha sido tasado por los peritos en. - - - 7.000,

Asciende la del núm.º 557, por la renta de 100 r. que le fijan los peritos a' - - - 2.000,

Se deduce el 10 p.º de administracion. - 200,

1.800,

Ha sido tasado por los peritos en. - - - 1.700,

Resulta que á tenor de lo dispuesto en el artículo 179 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben anunciarse por las tasaciones las fincas señaladas con los números 326, 327 y 328 por ser mayores que sus capitalizaciones: la del 557 por la capitalización por ser mayor que su tasación; y la del 556 por la tasación, por no tener señalada renta para ser capitalizada. Se instruye expediente sobre la validez del censo que reclama de 4.000 r. D. Ramon Fernandez Reina, apoderado del Excmo. Sr. Príncipe Pio sobre todas las fincas de Propios de Laidir. Huesca 26 de Agosto de 1859.

Fuente G. de Longoria



Por Gov.

En embargo del expediente sobre validez

que expone la Admon. públ. del ramo, puede salir a las
finas al mercado pp^{ta} libre, & toda carga a unq. con la
clausula que expone la D^{ca} públ. & propiedades y
d^{ca} al Estado, en comunicacion @ 24 del actual, por
lo que es de deved. que N.º. se debe señalar día y hora
para la subasta, si otro no fuera su parecer. Nueva
29 de Marzo de 1860.

Anto. Castellanos

Nueva 29 de marzo de 1860

Confirme y se señale p^a la subasta el día 30
de Abril proximo a las doce de mañana.

Acorde

BOLETIN OFICIAL

de

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dira, las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Abril próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. D. Pedro Félix Medrano Juez de primera instancia de esta capital, y Escribano D. Luis Valero en las casas consistoriales de la misma y Fraga.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas urbanas.—Propios.

MENOR CUANTÍA.

331. Número 326 del inventario.—Un molino harinero, sito en la villa de Zaidin situado en la huerta de la misma, procedente de sus propios, lindante con huerto de Jose Martinez, viuda de Miguel Melet y camino de la huerta. Mide 97 metros 82 decímetros cuadrados, tiene una muela y toda su obra es de piedra y tapia, hay un suelo y se halla en buen estado de conservacion. Este artefacto se halla al confin de la huerta y en la estacion de verano no puede moler sino á cortos intervalos y aun de noche porque es necesaria el agua para el riego de las heredades, segun lo espresa el certificado pericial: ha sido ta-

sado en renta en 300 rs. vn. y en venta en 12300, ha sido capitalizado por dicha renta como única conocida en 5400 rs. Sale á subasta por la tasacion.

332. Número 327 del inventario.—Un horno de pan cocer sito en la misma villa y su calle del horno de la misma procedencia que el anterior lindante con Jose Berenguer y Ramon Turmo Longan. Mide 150 metros 92 decímetros cuadrados su construccion es de tapia de tierra y se halla en un estado regular de conservacion; ha sido tasado en renta en 100 rs. vn. y en venta en 4500 rs. y capitalizado por dicha renta como única conocida en 1800 rs. Sale á subasta por la tasacion.

333. Número 328 del inventario.—Una casa sita en la referida villa y su calle mayor procedente de sus propios, lindante con dicha calle y casas de Pedro Royo y viuda de Antonio Royo. Mide 104 metros 81 decímetros; consta de un piso y su construccion hasta el mismo es de piedra y lo demas de tapia de tierra. Es su valor en renta 200 rs. vn., ha sido tasada en 7000, y capitalizada por dicha renta como única conocida en 3600 rs. Sale á subasta por la tasacion.

334. Número 556 del inventario adicional.—Otra casa llamada la carnicería sita en dicha villa de Zaidin en su plaza pública, de la misma procedencia que la anterior, lindante con Domingo Horno y viuda de Joaquin Pascual. Mide 35 metros 63

decímetros, consta de un piso, su construcción es de piedra y tapia. Nada produce en renta y ha sido tasada en 3000 rs. vn. que servirán de tipo á la subasta.

335. Número 337 del inventario adicional.—Un cuarto llamado la taberna sito en la misma villa y su calle baja, de la misma procedencia que la casa anterior, lindante con dicha calle, D. Andres Seres y Jose Escalona. Mide 32 metros y 84 decímetros, su construcción es de piedra y tapia y se halla en buen estado de conservación. Produce en renta 100 rs. vn., ha sido tasado en venta en 1700 y capitalizado por dicha renta como única conocida en 1800 rs. vn. por los que sale á subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno

ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 Junio de 1855.

4.ª Las fincas de que se trata salen al mercado público en el concepto de libres de toda carga, pero si apareciese postertormente se indemnizarán al comprador en los términos prevenidos por la ley anteriormente citada.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Fraga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Huesca 29 de Marzo de 1860.—El comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, Antonio Castarlenas.

RELACION de las fincas que han sido subastadas y adjudicadas por la junta superior de ventas de Bienes Nacionales en sesion de 15 del actual.

Número del Inventario.	Nombre del comprador y clase de las fincas.	Capitales Rls. vln.	Remate Rls. vln.
262	D. Jose Lacasa vecino de Huesca, remató en id. un horno de pan cocer de los propios de Martes.	360	1000
967	Manuel Batalla vecino de Huesca, remató en id. un monte llamado San Gregorio y Allatras de los propios de Vicien.	72000	244000
28	Franciseo Ferrer vecino de Albalatillo, remató en Sariñena una casa batan sita en dicho pueblo, de la Beneficencia de Zaragoza.	2030	26000
502	Gaspar Ezpeleta vecino de Huesca, remató en id. un horno de pan cocer de los propios de Siresa.	850	870
829	Martin Laguna vecino de Aguas, remató en esta capital un monte llamado Cenizarruego y el Paco de los propios de dicho pueblo.	12680	20100
974	Tomas Calvo vecino de Morrano, remató en Huesca un monte llamado Paquias de los propios del mismo.	6650	6820
973	El mismo remató en id. otro monte de los mismos propios llamado Gabachera.	440	520
976	Juan Lopez Zamora remató en Huesca un monte llamado Tozal del espaldor de los propios de Morrano.	3850	3890
977	El mismo vecino de Morrano, remató en Huesca otro monte llamado Tozal del carrascal ds los mismos propios.	11240	11540
979	Francisco Carabantes vecino de Huesca, remató en id. un monte llamado Tozal de Sta. Ana procedente de los propios de Torres de Montes.	1890	1890
980	El mismo remató en id. otro monte llamado Val de Aliaga de los mismos propios.	1215	1215
981	El mismo remató en id. otro monte llamado Tozal de los boges de los propios de dicho pueblo.	1665	1665
978	El mismo remató en id. otro monte llamado Tozal de Valmayor de los propios de dicho pueblo.	1620	1620
		116490	322120

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que han ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la nacion.
13	116490	322120	205630

Huesca 29 de Marzo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Antonio Castarlenas.

HUESCA:—Imp. y lib. de Jacobo M. Perez.
Calle del Coso número 62.